

Asunto: Desahogo de emplazamiento Con relación al expediente: INE/Q-COF-UTF/2318/2024

Oficio: MC-INE-920/2024

Ciudad de México a 19 de agosto de 2024

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

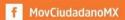
> AT'N: MTRO. ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

AGUSTÍN TORRES DELGADO, Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano, personería que tengo debidamente acreditada y reconocida ante el órgano electoral;

1 de 41







Louisiana No. 113, Col. Nápoles , Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México



señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, en las oficinas de Louisiana 113, Nápoles, Benito Juárez, 03810 Ciudad de México, y autorizando para esos efectos, a los CC. Nikol Carmen Rodríguez De L'Orme, José Francisco Torres Vázquez, David Noé Delgado Medina, Raúl Pérez Carrillo, Rubén Darío Hernández Fong y Andoni Valverde Ambriz; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que de conformidad con lo que se establece en los artículos 25, 26, 27, 35 y demás relativo del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en atención a su oficio identificado con la clave alfanumérica INE/UTF/DRN/41778/2024, emitido dentro del expediente que al rubro se indica, por medio del cual se solicita que en un término veinticuatro horas contados a partir de que surta efectos la notificación, conteste por escrito lo que se considere pertinente, exponiendo lo que a su derecho convenga, y ofrezca y exhiba las pruebas que confirmen sus afirmaciones.

Esa autoridad señala que el veintiuno de junio se presentó escrito suscrito por la C. Karina Marlene Barrón Perales en su calidad de otrora candidata a Senadora por el principio de Mayoría Relativa, postulada por la coalición "Fuerza y Corazón por México", en contra de Luis Donaldo Colosio Riojas, otrora candidato a primera minoría al senado de la República por el estado de Nuevo León, Martha Patricia Herrera González, en su carácter de otrora candidata al cargo de senadora, así como en contra de Movimiento Ciudadano y quienes resulten responsables en el marco del Proceso



Electoral Local Ordinario 2023-2024, denunciando supuestos hechos que podrían constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización.

Que el dieciséis de agosto del año en curso la Sala Monterrey resolvió los recursos antes referidos, los cuales fueron notificados a este Instituto Nacional Electoral el diecisiete de agosto de la presente anualidad, en los cuales ordena modificar la resolución impugnada.

De este modo, se desprende que la Sala Monterrey determinó que debe modificarse la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto al procedimiento sancionador en materia de fiscalización derivado de la queja presentada por la otrora candidata a senadora en Nuevo León postulada por la coalición integrada por el PRI, PAN y PRD, Karina Barrón, contra las entonces candidaturas al Senado de la República en Nuevo León postuladas por Movimiento Ciudadano, Luis Donaldo Colosio Rojas y Martha Patricia Herrera González, así como contra el referido partido político; en el sentido de admitir a trámite lo relacionado con los eventos y pautas en las redes sociales de los sujetos incoados que fueron materia de desechamiento dentro del procedimiento en que se actúa y se verifique si los mismos fueron reportados, si los aportantes en su caso son sujetos autorizados por la normativa electoral; y si la documentación soporte cumple con los requisitos indispensables para su validez, asimismo, respecto con las publicaciones de "cena con tus senas" y el cierre de campaña, la Sala Monterrey señaló " tratándose de las conductas relacionadas con las publicaciones de "cena con tus senas" y el cierre de campaña, resulta importante que se indague sobre los posibles gastos de campaña que ellos conllevan para cotejar que los montos reportados efectivamente correspondan a la realidad, pues con ello se







dotaría de certeza sobre puntos que están encaminados a cuestionar la validez de una elección."

Por lo tanto, se señala que se debe de revisar por las siguientes conductas:

- Eventos denunciados
- Pautas en redes sociales
- Cena con tus senas
- Cierre de campaña

Respecto a la propaganda denunciada:

EVENTOS

Cada uno de los eventos que se desarrollaron como parte de los actos de campaña han sido debidamente registrados en el SIF, desde la agenda de los mismos, así como cada erogación que se llevó por cada uno de ellos, lo cual se encuentra debidamente amparados en el SIF.

Los eventos señalados por la quejosa se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 242.

1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.







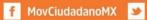
- 2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.
- 3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- 4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.
- 5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Ahora bien, tal como se desprende del emplazamiento realizado por esa autoridad con relación a los eventos señalados en el anexo dos, se presenta la siguiente información, no sin antes señalar que en varios de ellos no se identifican las circunstancias de tiempo, modo y lugar.



EVENTO	LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS	MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ	N° PRORRATEO
	POLIZA	POLIZA	
1. Arranque de campaña colosio y	. 02.2.1		
martha			
- PLAYERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	PN2/DR-60/23-04- 2024, ID 8977	
- BANDERAS	PN2/DR- 64/ABR- 2024;ID 8941	PN2/DR-60/23-04- 2024, ID 8977	
- VELA CON IMAGEN DE COLOSIO Y		PN3/DR-55/09-05-	
MARTHA PATRICIA	PN3/DR-42/MAY-2024;ID 8941	2024 ID 8977	2925
-EVENTO (PANTALLAS, PISOS, AUDIO, PRODUCCION, STAFF)	PN1/DR-31/MAR-2024;ID 8941	PN1/DR-27/MAR- 2024; ID 8977	282
3.2 Evento Sierra Ventana			
- ARTICULOS PROMOCIONALES	PN3/DR-94/MAY-2024;ID 8941	PN3/DR-98/24- 05.2024	
- VELAS PUBLICITARIAS	PN3/DR-7/MAY-2024;ID 8941	PN3/DR-6/04-05- 2024. ID 8977	
- BACKS	PN1/DR-51/MAR-2024;ID 8941	PN3/DR-117/ 25-05- 2024	
3. Convivencia con jóvenes			
- EVENTO	PN3/DR-170/MAY-2024;ID 8941	PN3/DR-166/29-05- 2024, ID 8977	10852
- BACKS	PN1/DR-51/MAR-2024;ID 8941	PN1/DR-46/12-03- 2024, ID 8977	181
- BACKS	PN1/DR-65/MAR-2024;ID 8941	PN1/DR-62/12-03- 2024,ID 8977 PN3/DR-2/30-04-	262
- BACKS	PN3/DR-2/MAY-2024;ID 8941	2024, ID 8977	2433
- VELA CON IMAGEN DE COLOSIO Y MARTHA PATRICIA	PN3/DR-7/MAY-2024;ID 8941	PN3/DR-6/04-05- 2024. ID 8977	2804
- VELA CON IMAGEN DE COLOSIO Y MARTHA PATRICIA	PN3/DR-42/MAY-2024;ID 8941	PN3/DR-55/08-05- 2024, ID 8977	2925
- CAMISAS	PN2/DR-24/ABR-2024;ID 8941	PN2/DR-27/12-04- 2024,ID 8977	
-PLAYERAS	PN3/DR-94/MAY-2024;ID 8941	PN3/DR-98/24- MAYO-2024,ID 8977	
-PLAYERAS	PN3/DR-96/MAY-2024;ID 8941		

6 de **41**









		PN3/DR-99/24-05-	
- GORRAS	PN3/DR-96/MAY-2024;ID 8941	2024, ID8977	
		PN2/DR-30/23-04-	
- BANDERAS	PN2/DR-29/ABR-2024;ID 8941	2024, ID 8977	
		PN2/DR-60/23-04-	
- BANDERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024, ID 8977	
3.4 Evento del Día del Niño			
314 Evento del Bid del Timo		PN3/DR-29/MAY-24	
-EVENTO	PN3/DR-16/MAY-2024;ID 8941	ID:8977	
		PN2/DR-27/12-04-	
- CAMISAS	PN2/DR-2/ABR-2024;ID 8941	2024.ID 8977	
		202 1,1:2 001 1	
3.5 Evento en la Alianza			
5.5 Evento en la Allanza		PN3/DR-165/29-05-	
- EVENTO	PN3/DR-169/MAY-2024;ID 8941	2024 ID 8977	10647
- VELA CON IMAGEN DE		PN3/DR-55/08/-05-	
COLOSIO Y MARTHA PATRICIA	PN3/DR-42/MAY-2024;ID 8941	2025,ID8977	2925
		PN2/DR-30/23-04-	
- BANDERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024, ID 8977	
		PN2/DR-27/11-04-	
- PLAYERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024,ID8977	
-		PN2/DR-27/11-04-	
- CAMISAS	PN2/DR-2/ABR-2024;ID 8941	2024.ID8977	
		PN2/DR-26/29-05-	
-COROPLAST	PN2/DR-26/ABR-2024;ID 8941	2024, ID 8977	
3.6 Evento en la Alianza			
		P3/DR-166/29-05-	
- EVENTO	PN3/DR-170/MAY-2024;ID 8941	2024, ID8977	10852
		PN2/DR-60/23-04-	
- GORRAS	PN3/DR-96/MAY-2024;ID 8941	2024,, ID 8977	
		PN2/DR-27/11-04-	
- PLAYERAS	PN3/DR-96/MAY-2024;ID 8941	2024,ID8977	
		PN3/DR-100/24-05-	
- MOCHILAS	PN3/DR-96/MAY-2024;ID 8941	2024	
		PN3/DR-117/25-05-	
- BACK	PN3/DR-113/MAY-2024;ID 8941	2024	
- VELA CON IMAGEN DE		PN3/DR-55/08-05-	
COLOSIO Y MARTHA PATRICIA	PN3/DR-42/MAY-2024;ID 8941	2024	2925
		PN2/DR-22/11-04-	
- BACKS	PN3/DR-2/MAY-2024;ID 8941	2024	2433
6.1 Evento con Héctor García:		1	
Confía en nosotros			
2/		PN2/DR-28/10-	
- EVENTO	PN2/DR-27/ABR-2024;ID 8941	04.2024	2604

7 de 41







- VELA CON IMAGEN DE COLOSIO Y		PN2/DR-28/10-	
MARTHA PATRICIA	PN3/DR-7/MAY-2024;ID 8941	04.2024	2804
		PN1/DR-62/12-03-	
- BACKS	PN1/DR-65/MAR-2024;ID 8941	2024	262
		PN2/DR-27/11-04-	
-PLAYERAS	PN3/DR-96/MAY-2024;ID 8941	2024,ID8977	
		PN2/DR-27/11-04-	
- GORRAS	PN3/DR-96/MAY-2024;ID 8941	2024,ID8977	
		PN2/DR-2/23-04-	
- BANDERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024	
6.2 Evento con Héctor García: GPE se	va a poner naranja		
	1 .	PN3/DR-52/05-05-	
- EVENTO	PN3/DR-38/MAY-2024;ID 8941	2024	5415
		PN3/DR-97/20-05-	
- EVENTO	PN3/DR-93/MAY-2024;ID 8941	2024	8326
- VELA CON IMAGEN DE COLOSIO Y	,	PN3/DR-6/04-05-	
MARTHA PATRICIA	PN3/DR-7/MAY-2024;ID 8941	2024	2804
		PN1/DR-62/12-03-	
- BACKS	PN1/DR-65/MAR-2024;ID 8941	2024	262
		PN2/DR-27/11-04-	-
-PLAYERAS	PN3/DR-96/MAY-2024;ID 8941	2024,ID8977	
	,	PN2/DR-27/11-04-	
- GORRAS	PN3/DR-96/MAY-2024;ID 8941	2024,ID8977	
		PN2/DR-2/23-04-	
- BANDERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024	
7.1 Encuentro con productores		PN3/DR-166/29-05-	
agropecuarios	PN3/DR-170/MAYO-2024;ID 8941	2024	
agropecuarios	1 N3/DIX-17 0/WA1 0-2024,1D 0941	2024	
8.1 Elige a tus 5 naranjas			
- EVENTO (PRODUCCION DEL	and the same of th	PN2/DR-78/29-05-	
EVENTO Y AUDIOVISUAL)	PN2/DR-89/ABR-2024;ID 8941	2024	2925
- VELA CON IMAGEN DE		PN3/DR-55/08-05-	
COLOSIO Y MARTHA PATRICIA	PN3/DR-42/MAY-2024;ID 8941	2024	
		PN2/DR-60/23-04-	
- BANDERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024	
		PN2/DR-27/11-04-	
- PLAYERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024,ID8977	
		PN2/DR-27/11-04-	
- CAMISAS	PN2/DR-2/ABR-2024;ID 8941	2024,ID8977	
		PN2/DR-26/10-04-	
-COROPLAST	PN2/DR-26/ABR-2024;ID 8941	2024	181
DAGUG	DNA (DD EA/MAD COOK ID CO)	PN1/DR-46/12-	
- BACKS	PN1/DR-51/MAR-2024;ID 8941	03.2024	
8.2 Elige a tus 5 naranjas			
- EVENTO (PRODUCCION DEL		PN2/DR-78/29-05-	
EVENTO Y AUDIOVISUAL)	PN2/DR-89/ABR-2024;ID 8941	2024	2925

8 de **41**







- VELA CON IMAGEN DE	DNO/DD 40/MAN/ 0004/ID 0044	PN3/DR-55/08-05-	
COLOSIO Y MARTHA PATRICIA	PN3/DR-42/MAY-2024;ID 8941	2024	
- BANDERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	PN2/DR-2/23-04- 2024	
- PLAYERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	PN2/DR-27/11-04- 2024,ID8977	
- CAMISAS	PN2/DR-2/ABR-2024;ID 8941	PN2/DR-27/11-04- 2024,ID8977	
-COROPLAST	PN2/DR-26/ABR-2024;ID 8941	PN2/DR-26/10-04- 2024	181
- BACKS	PN1/DR-51/MAR-2024;ID 8941	PN1/DR-46/12- 03.2024	
8.6 Ola Naranja			
- EVENTO (PRODUCCION DEL		PN2/DR-78/29-05-	
EVENTO (PRODUCCION DEL	PN2/DR-89/ABR-2024;ID 8941	2024	2925
- VELA CON IMAGEN DE	1 142/BIC-03/ABIC-2024,1B 0341	PN3/DR-55/08-05-	2020
COLOSIO Y MARTHA PATRICIA	PN3/DR-42/MAY-2024;ID 8941	2024	
GOEGOIG T WARTER THE THE	1 140/01 42/14/11 2024,10 0041	PN2/DR-2/23-04-	
- BANDERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024	
	·	PN2/DR-27/11-04-	
- PLAYERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024,ID8977	
		PN2/DR-27/11-04-	
- CAMISAS	PN2/DR-2/ABR-2024;ID 8941	2024,ID8977	
		PN2/DR-26/10-04-	
-COROPLAST	PN2/DR-26/ABR-2024;ID 8941	2024	181
- BACKS	PN1/DR-51/MAR-2024;ID 8941	PN1/DR-46/12- 03.2024	
- BACKS	1 141/DIX-31/MAIX-2024,1D 0341	03.2024	
8.7 Mesa de trabajo de			
Nearshoring			
- EVENTO (PRODUCCION DEL		PN2/DR-78/29-05-	
EVENTO Y AUDIOVISUAL)	PN2/DR-89/ABR-2024;ID 8941	2024	2925
- VELA CON IMAGEN DE		PN3/DR-55/08-05-	
COLOSIO Y MARTHA PATRICIA	PN3/DR-42/MAY-2024;ID 8941	2024	
24495946		PN2/DR-2/23-04-	
- BANDERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024	
- PLAYERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	PN2/DR-27/11-04- 2024,ID8977	
TEATERIAS	1 112/DIC-04/ABIC-2024,1D 0941	PN2/DR-27/11-04-	
- CAMISAS	PN2/DR-2/ABR-2024;ID 8941	2024,ID8977	
		PN2/DR-26/10-04-	
-COROPLAST	PN2/DR-26/ABR-2024;ID 8941	2024	181
- BACKS	PN1/DR-51/MAR-2024;ID 8941	PN1/DR-46/12- 03.2024	
8.8 Visita Salinas, Hidalgo, Villadlama, Bustamante Lampazos y Anahuac: Pura energía			

9 de **41**







- EVENTO (PRODUCCION DEL		PN2/DR-78/29-05-	
EVENTO Y AUDIOVISUAL)	PN2/DR-89/ABR-2024;ID 8941	2024	2925
- VELA CON IMAGEN DE		PN3/DR-55/08-05-	
COLOSIO Y MARTHA PATRICIA	PN3/DR-42/MAY-2024;ID 8941	2024	
		PN2/DR-2/23-04-	
- BANDERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024	
		PN2/DR-27/11-04-	
- PLAYERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024,ID8977	
	,	PN2/DR-27/11-04-	
- CAMISAS	PN2/DR-2/ABR-2024;ID 8941	2024,ID8977	
	,	PN2/DR-26/10-04-	
-COROPLAST	PN2/DR-26/ABR-2024;ID 8941	2024	181
		PN1/DR-46/12-	
- BACKS	PN1/DR-51/MAR-2024;ID 8941	03.2024	
8.9 Zona Franca			2283
- EVENTO (PRODUCCION DEL		PN2/DR-15/08-04-	2200
EVENTO (PRODUCCION DEL EVENTO Y AUDIOVISUAL)	PN2/DR-14/ABR-2024;ID 8941	2024	2925
- VELA CON IMAGEN DE	FN2/DR-14/ABR-2024,ID 0941	PN3/DR-55/08-05-	2925
COLOSIO Y MARTHA PATRICIA	PN3/DR-42/MAY-2024;ID 8941	2024	
COLOSIO I MARTHA PATRICIA	FN3/DR-42/WA1-2024,ID 6941		
DANDEDAC	DN2/DD 64/ADD 2024-ID 9044	PN2/DR-2/23-04-	
- BANDERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024	
DIAVERAC	DNIQ/DD 04/4DD 0004 ID 0044	PN2/DR-27/11-04-	
- PLAYERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024,ID8977	
0444040	DNO/DD 0/ADD 0004 ID 0044	PN2/DR-27/11-04-	
- CAMISAS	PN2/DR-2/ABR-2024;ID 8941	2024,ID8977	
000001407		PN2/DR-26/10-04-	404
-COROPLAST	PN2/DR-26/ABR-2024;ID 8941	2024	181
		PN1/DR-46/12-	
- BACKS	PN1/DR-51/MAR-2024;ID 8941	03.2024	
8.10 Turismo en Lampazos			
- EVENTO (PRODUCCION DEL			
EVENTO Y AUDIOVISUAL)	PN2/DR-89/ABR-2024;ID 8941		2925
- VELA CON IMAGEN DE		PN3/DR-55/08-05-	
COLOSIO Y MARTHA PATRICIA	PN3/DR-42/MAY-2024;ID 8941	2024	
		PN2/DR-2/23-04-	
- BANDERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024	
		PN2/DR-27/11-04-	
- PLAYERAS	PN2/DR-64/ABR-2024;ID 8941	2024,ID8977	
		PN2/DR-27/11-04-	
- CAMISAS	PN2/DR-2/ABR-2024;ID 8941	2024,ID8977	
C/ WIIO/NO	1142/01(-2/\d)(-2/24,10 0941	PN2/DR-26/10-04-	
-COROPLAST	PN2/DR-26/ABR-2024;ID 8941	2024	181
JONOT LAUT	1112/217-20/7/217-2024,12 0941	PN1/DR-46/12-	101
- BACKS	PN1/DR-51/MAR-2024;ID 8941	03.2024	
Di torto	1 14 1/DIX-3 1/W/AIX-2024,1D 0341	00.2024	
10 Eventos Multitudinarios no			
identificados			







-REEL POR MUNICIPIOS DEL		PN2/DR-78/29-05-	
ESTADO DE NUEVO LEÓN	PN1/DR-81/MAR-2024;ID 8941	2024	

FACEBOOK

Por lo que hace a la publicidad en FACEBOOK tal y como se corrobora con la documental que se adjunta al presente, se contrató a la empresa OUTLET LAB S.A. DE C.V., a través del contrato CON-285-24, que tal y como se desprende el objeto del mismo fue SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, PAUTADO DE CONTENIDO EN PLATAFORMAS DIGITALES, ASESORÍA EN MARKETING DIGITAL, SERVICIO FOTOGRÁFICO Y VIDEO Y DESARROLLO DE PÁGINAS WEB., por lo tanto, cada uno de los anuncios señalados se encuentran debidamente registrados en el SIF, adjuntando la documental de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, como lo es el contrato, las muestras, entre otros.

En cuanto los anuncios de la biblioteca de Luis Donaldo Colosio Riojas, están ubicados en el contrato CON-285-24, tal como se muestra en la relación en formato Excel. Dichos servicios están registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, como se detalla en la siguiente póliza:











Asimismo, el contenido de las publicaciones se encuentra amparadas por la legislación comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 242, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

"Artículo 242.





3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Aunado a lo anterior, el contenido de estas se encuentra amparados en la Libertad de Expresión siendo un Derecho Humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos, así como como en los tratados internacionales firmados y ratificados por nuestro país, en la materia, ninguno de los contenidos se encuentra en las limitantes establecidas con este ejercicio humano.

BADABUM

Respecto al tema relacionado con la empresa **Badabun,** de la revisión a la biblioteca de anuncios de esta en Facebook durante el periodo del 01 marzo 2024 al 2 de junio de 2024, se observaron, de manera ejemplificativa, 10 enlaces donde se menciona y aparece la imagen de Mariana (Rodríguez Cantú) Samuel (García Alejandro García Sepúlveda) y Colosio (Luis Donaldo Colosio Riojas) o se indica que en caso de votar por MC se llevará el plan de las tres personas antes mencionadas, tal como se advierte en los siguientes ligas electrónicas:

https://www.facebook.com/ads/library/?id=1504593940457802 https://www.facebook.com/ads/library/?id=508000861558999 https://www.facebook.com/ads/library/?id=769786841938284 https://www.facebook.com/ads/library/?id=3341804066118894 https://www.facebook.com/ads/library/?id=448416644447065 https://www.facebook.com/ads/library/?id=2177430765938674









https://www.facebook.com/ads/library/?id=1141889530345233 https://www.facebook.com/ads/library/?id=1478966376029478

En este sentido, aclare y/o confirme si llevó a cabo operaciones con la empresa Creación y Difusión De Contenido Web, S.A. de C.V., conocida también como "BADABUN".

Como se señaló en el oficio MC-INE-795/2024, por lo que hace a la campaña relacionada con el C. Luis Donaldo Colosio Riojas candidato al Senado de la República por el estado de Nuevo León, no se contrató, solicitó, pidió por sí o por tercera persona publicidad con BADABUM, tal y como se desprende de las propias ligas presentadas por la quejosa de forma alguna se encuentra señalada la candidatura denunciada, por lo que no existe documental que avale un acto inexistente.

Por lo que como es del conocimiento de esa autoridad BADABUM se encarga de generar diverso contenido de cualquier índole, por lo que su contenido se encuentra amparado en la libertad tanto de ejercicio de expresión.

Aunque esta institución política tiene contratos con el proveedor Golden Owl Trademark Enterprise S.A. de C.V. para el servicio de posicionamiento y publicidad en redes sociales destinado a candidaturas federales y locales, es importante destacar que las personas candidatas mencionadas no tienen ninguna relación con dicho proveedor ni han contratado sus servicios.

Ahora bien, después de realizar una búsqueda con relación a los enlaces señalados en la queja que nos ocupa se desprende que el contenido de cada una lo siguiente:

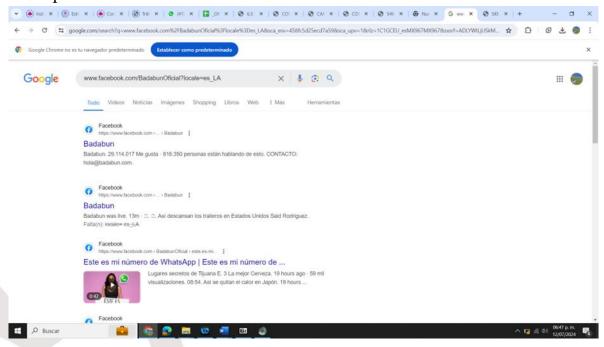






www.facebook.com/BadabunOficial?locale=es_LA

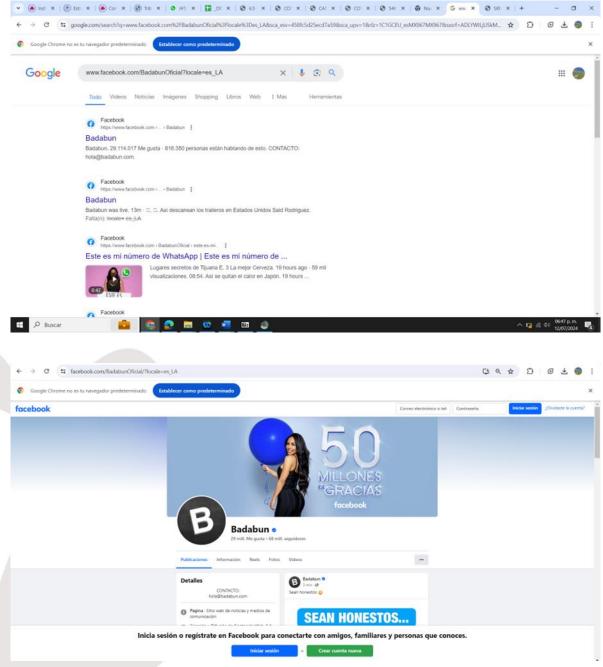
Se desprende una serie de enlaces



Por lo que al entrar a la primera de ella se abre la página cuyo contenido es:







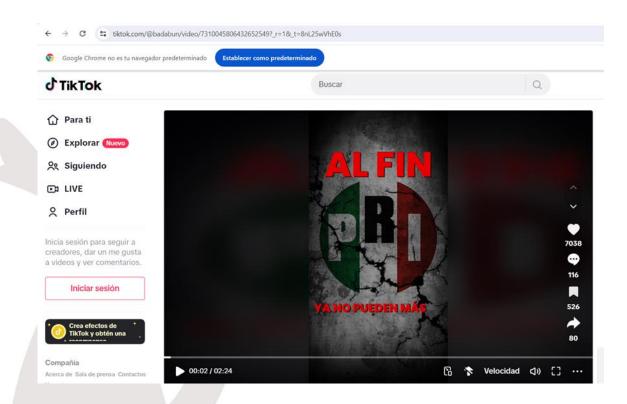
16 de **41**



Sin que en una búsqueda rápida se desprendiera un video con relación a Luis Donaldo Colosio Riojas

https://vm.tiktok.com/ZMr21vMWJ/

Cuando seleccionas en el buscador dicho enlace te arroja el siguiente enlace https://www.tiktok.com/@badabun/video/7310045806432652549?_r=1&_t=8nL25wVhE 0s, cuyo contenido es:



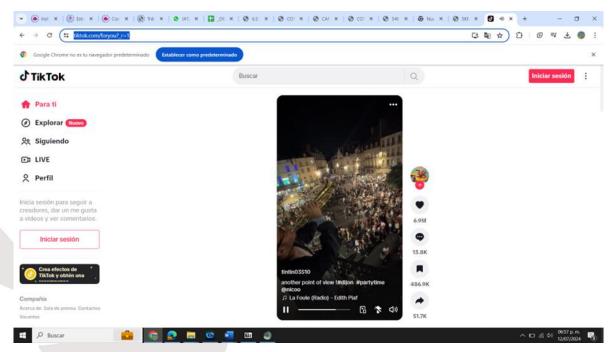
17 de **41**





Contenido del cual tampoco se desprende ningún tipo de señalamiento por lo que hace al candidato señalado en la queja.

http://vm.tiktok.com/ZM21vQqx/



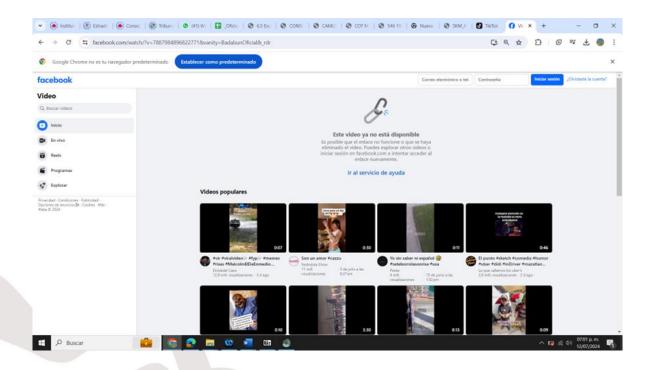
Al igual que al anterior enlace cuando se coloca el enlace señalado en la queja te arroja a otro enlace https://www.tiktok.com/foryou?_r=1 cuyo contenido es un cumulo de personas reunidas en una plaza escuchando a un músico trompetista, tal y como se muestra en la imagen:

Por lo que tampoco se desprende publicidad a favor del candidato denunciado.





En cuanto al último enlace que se señaló en el escrito de queja: http://m.facebook.com/watch/?v=7887984896822771&vanity=BadabunOficial



Por lo que al no existir ya el enlace no es posible que se verifique el contenido de este, por lo que al no ser posible no se pude hacer un análisis del mismo Aunado a que en las constancias que acompañaron al emplazamiento que nos acompaña tampoco existe evidencia de alguna publicación dentro del periodo de campaña con relación al otrora candidato Luis Donaldo Colosio Riojas y/o Martha Patricia Herrera, es decir, no hay una sola imagen o video que acompañe su dicho, ni tampoco existe una constancia de verificación por parte de esa autoridad dentro de los elementos que se presentaron a

19 de **41**





esta representación, en consecuencia el que obliga está obligado a probar, caso que no se hizo por la actora.

Ahora bien, como se ha señalado se adjunta el contrato que celebró Movimiento Ciudadano con la empresa Golden Owl Trademark Enterprise S.A. de C.V. para el servicio de posicionamiento y publicidad en redes sociales destinado a candidaturas federales y locales, para los efectos conducentes, reiterando que, en el caso de la candidatura del C. Luis Donaldo Colosio Riojas, no existe contratación alguna, tal y como esa autoridad podrá desprender de la documental que se acompaña. (pagos, evidencia, pólizas SIF, entre otros), el cual se adjunta en un Disco compacto señalando el folder CON-848-2024.

De manera que contrario a lo que señala el denunciante, no existieron las omisiones señaladas por éste; y en ese sentido, lo procedente es declarar infundada la presente queja toda vez que la misma se encuentra infundada al no existir una supuesta violación de la normatividad electoral.

En este mismo sentido, es correcto argumentar el que no existe omisión alguna respecto de determinada obligación de informar gastos por parte de la candidatura denunciada, lo anterior, con fundamento en la documentación propia del Sistema Integral de Fiscalización que se encuentra anexa al presente escrito y que puede ser revisada por la autoridad fiscalizadora en cualquier momento.

Asimismo, tal y como se desprende del expediente que nos ocupa esa autoridad llevo acabo la revisión de las ligas señaladas y constato por sus propios medios que no existe 20 de 41









una publicidad a favor de la candidatura denunciado, lo cual se constata en el acta relativa.

Ahora bien, resulta indispensable señalar que si el sujeto obligado no precisa las referencias de las cuales se pueda constatar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, al no indicarse en qué registro, póliza, factura, anexo o detalle de muestra se encuentra sustentada una operación contable de ingreso o gasto en el Sistema Integral de Fiscalización, resultaría inviable pretender que esta autoridad efectúe una revisión oficiosa de la totalidad de la documentación que aportó el sujeto obligado a dicho sistema, máxime que las observaciones de las presuntas infracciones se hacen de su conocimiento de manera previa a la aprobación de la resolución que en Derecho proceda.

"CENA CON TUS SENAS"

Por lo que hace a esta publicación realizada por los candidatos señalados, tal y como se aprecia en la misma, se trató de una mesa de análisis de la y el candidato con un diverso grupo de mujeres que cada una desde su perspectiva abordaron diversos temas relacionados con el desarrollo del papel de la mujer en nuestro país, abordando diversas realidades, como lo es la educación tan diversa de cada una de ellas.

Sin duda un ejercicio legítimo que dio la voz a las mujeres, las cuales deben de ser representadas por las y los funcionarios públicos que llegarán a ocupar escaños en las diversas cámaras como es el caso del Senador de la República, lo anterior, para estar en condiciones de generar políticas públicas encaminadas a cubrir la realidad de las mujeres de diversos sectores en nuestro país.







Ejercicio legítimo el cual se encuentra debidamente registrado en el SIF, tal y como se demuestra a continuación:

1. El servicio fue contratado, entre otros, mediante el contrato CON-285-24 con el proveedor Outlet Lab S.A. de C.V., registrado en el Sistema Integral de Fiscalización, como se detalla en la siguiente póliza:



En cuanto a los servicios de alimentos, son aportaciones de simpatizantes en especie, con Número de folio: RSES-CI-CAMP-FED-1175 y RSES-CI-CAMP-FED-1176.

La documentación soporte se adjunta al presente.





Asistencia y participación de la otrora candidata Marta Patricia Herrera González en el evento denominado "Cierre de campaña de Lorenia a la alcaldía de San Pedro Garza García

Una vez más no le asiste la razón a la quejosa por lo que hace al evento antes señalado, toda vez que el evento denunciado el cual se llevó a cabo el pasado 22 de mayo de la presente anualidad, en las instalaciones del deportivo conocido como "El Obispo", evento que se encuentra debidamente reportado, aunado que al ser un evento en la que asistieron varios candidatos, el mismo fue objeto de prorrateo de conformidad con lo establecido por esa autoridad.







NOMBRE DEL CANDIDATO:MARTHA PATRICIA HERRERA GONZALEZ ÁMBITO:FEDERAL

SUJETO OBLIGADO: MOVIMIENTO CIUDADANO CARGO: SENADURÍA FEDERAL MR

ENTIDAD: NUEVO LEON

RFC:HEGM6807218D3 CURP:HEGM680721MDFRNR03

PROCESO: CAMPAÑA ORDINARIA 2023-2024

CONTABILIDAD:8977

Sife Salama Integral de Plucalización

PERIODO DE OPERACIÓN:3

NÚMERO DE PÓLIZA:4

TIPO DE PÓLIZA:CORRECCION

SUBTIPO DE PÓLIZA:CORRECCION

NÚMERO DE OFICIO DE ERRORES Y

OMISIONES:INE/UTF/DA/24321/2024

FECHA Y HORA DE REGISTRO:16/06/2024 19:06 hrs. FECHA DE OPERACIÓN:22/05/2024 ORIGEN DEL REGISTRO:PRORRATEO FECHA DE OFICIO:14/06/2024 TOTAL CARGO:\$ 303,891.00 TOTAL ABONO:\$ 303,891.00

CÉDULA DE PRORRATEO: 13354

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA:EGRESO POR TRANSFERENCIA ENPROAUDIO DEL NORTE SEVICIO DE GESTION , DESARROLLO Y EJECUSION LOGISTICA Y ORGANIZACION DE EVENTO DEL DIA 22 DE MAYO DE 2024, EN EL CAMPO DE BEISBOL "EL OBISPO", DENOMINADO "CIERE DE CAMPAÑA" DE LA CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARCA GARCIA

NÚM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN
5501140002 DENTIFICADOR: 5	OTROS CASTOS, CENTRALIZADO	EGRESO POR TRANSFERENCIA ENPROALEKO DEL NORTE SEVICIO DE GESTION , DESARROLLO Y ELECUSION LOGISTICA Y ORGANIZACION DE EVENTO DEL DIA 22 DE MAYO DE 224, EN EL CAMPO DE BEISBOL "EL OBISPO", DENOMINADO "CIERE DE CAMPARA" DE LA CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARCA GARICIA DESCRIPCION: SERVICIOS PARA EV	\$ 303,891.00		18
4404020005	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA ESTATAL LOCAL EN ESPECIE	EGRESO POR TRANSPERENCIA ENPROALDID DEL NORTE SEVICIO DE GESTION DESARROLLO Y CIGARIZACION DE EVENTO DEL DIA 22 DE MAYO DE 2014. EN EL CAMPO DE DESSOU "EL OBISPO", DENOMINADO "CIERE DE CAMPAÑA" DE LA CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL POR EL MUNICIPO DE SAN PEDPO GARGA GARGIA GARGIA GARGIA GARGIA GARGIA GARGIA GARGIA CARDIDATA CA PRESIDENTA MUNICIPAL POR EL MUNICIPO DE SAN PEDPO GARGA GARGIA GARGIA CARDIDATA CANDIDATA CANDID	Fiscali	Z8303,891.00	18

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJÓ SIN EFECTO	ESTATUS
AMLOC MC CONL NL CORR D R P1 28.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	16-06-2024 19:06:04		Activa
hatsApp Image 2024-06-16 at 33.37 PM.jpeg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	16-06-2024 19:06:04		Activa
hatsApp Image 2024-06-16 at 33.38 PM.jpeg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	16-06-2024 19:06:04		Activa
hatsApp Image 2024-06-16 at 33.39 PM.jpeg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	16-06-2024 19:06:04		Activa
WhatsApp Video 2024-06-16 at .33.38 PM.mp4	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	16-06-2024 19:06:04		Activa

Louisiana No. 16/06/2024 19:06 Pagina 1 de 1 USUARIO:alfredo.perezva.ext4 lovCiudadanoMX







CONSULTA DETALLES DE PRORRATEO

Sujeto Obligado: Número de Cédula:

MOVIMIENTO CIUDADANO LOCAL NUEVO LEON

la contabilidad Estatus / Póliza de registro en ACTIVO/ DR 29

Concentradora:

Fecha de Registro: 16/06/24

Estatus / Póliza de

cancelación en la contabilidad

Fecha de Cancelación: Folio Fiscal:

04838

ID Proveedor:

Total de Cédula: RFC Proveedor: PNO0104191W3

\$868,260.00

REPÚBLICA DIPUTACIÓN FEDERAL MR

/9095 JAVIER GONZALEZ ALCANTARA CACERES /

NUEVO LEON

SANTA CATARINA

5501140002 OTROS GASTOS, CENTRALIZADO 5501140002 OTROS GASTOS,

PRESIDENCIA DE LA Tipo de Candidatura

JORGE ALVAREZ MAYNEZ NACIONAL

Entidad

Cuenta Contable

Nombre Cuenta Contable

Tope de Campaña Porcentaje Asignado

Monto Asignado

Estatus / Periodo/ Póliza

Estatus / Póliza Cancelación

\$660,978,723 15.00%

\$2,203,262

25.00%

\$217,065.00 REGISTRADA/3/DR2 \$130,239.00 REGISTRADA/3/DR1

SENADURÍA FEDERAL MR

9238 MARTHA PATRICIA HERRERA GONZALEZ /

NUEVO LEON

5501140002 OTROS GASTOS

\$30,845,674

35.00%

\$303,891.00

REGISTRADA/3/DR4

\$303,891.00

\$217,065.00 \$130,239.00 Total

CENTRALIZADO

CENTRALIZADO

\$1,243,582.42

12.70%

\$110,276.65 REGISTRADA/2/DR1

\$110,276.65

\$106,788.34

DIPUTADO LOCAL MR

MARTINEZ GONZALES / 12464 VICTOR MANUEL

NUEVO LEON

GARZA GARCIA 18-SAN PEDRO

> 5501140002 OTROS GASTOS 5501140002 OTROS GASTOS, CENTRALIZADO

\$1,204,244.9 12.30%

\$106,788.34 REGISTRADA/2/DR1

CENTRALIZADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

8977 LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL

NUEVO LEON

SAN PEDRO GARZA GARCIA



@MovCiudadanoMX

Louisia



ÁMBITO:LOCAL SUJETO OBLIGADO: MOVIMIENTO CIUDADANO CARGO:CONCENTRADORA ENTIDAD: NUEVO LEON PROCESO: CAMPAÑA ORDINARIA 2023-2024 CONTABILIDAD:8841



PERIODO DE OPERACIÓN:1 NÚMERO DE PÓLIZA:28 TIPO DE PÓLIZA:CORRECCION

SUBTIPO DE PÓLIZA:DIARIO NÚMERO DE OFICIO DE ERRORES Y
OMISIONES:INE/UTF/DA/24321/2024 FECHA Y HORA DE REGISTRO: 16/06/2024 18:59 FECHA DE OPERACIÓN:22/05/2024 ORIGEN DEL REGISTRO:CAPTURA UNA A UNA FECHA DE OFICIO: 14/06/2024 TOTAL CARGO:\$ 868,260.00 TOTAL ABONO:\$ 868,260.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA:PROVISION PROAUDIO DEL NORTE SEVICIO DE GESTION , DESARROLLO Y EJECUSION LOGISTICA Y ORGANIZACION DE EVENTO DEL DIA 22 DE MAYO DE 2024, EN EL CAMPO DE BEISBOL "EL OBISPO", DENOMINADO "CIERE DE CAMPAÑA" DE LA CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARCA GARCIA

NÚM. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO	NÚMERO DE OBSERVACIÓN
2101000000	PROVEEDORES	PROVISION PROAUDIO DEL NORTE SEVICIO DE GESTION , DESARROLLO Y EJECUSION LOGISTICA Y ORGANIZACION DE EVENTO DEL DIA 22 DE MAYO DE 2024, EN EL CAMPO DE BEISBOL "EL OBISPO", DENOMINADO "GIERE DE CAMPANA" DE LA CANDIDATA A PRESIDENTA	\$ 0.00	\$ 868,260.00	18
IDENTIFICADOR:	4838	MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARCA GARCIA RFC: PN00104191W3- PROAUDIO DI	EL NORTE SA DE CV		
5501140002	OTROS GASTOS, CENTRALIZADO	PROVISION PROAUDIO DEL NORTE SEVICIO DE GESTION DESARROLLO Y EJECUSION LOGISTICA Y ORGANIZACION DE EVENTO DEL DIA 22 DE MAYO DE 2024, EN EL CAMPO DE BEISBOL "EL OBISPO",	\$ 868,260.00	so.oo	18
IDENTIFICADOR:	569	DENOMINADO "CIERE DE CAMPAÑA" DE LA CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARCA GARCIA DESCRIPCION: SERVICIOS PARA EV	ENTOS - TODO INCLUI	zació	n

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJÓ SIN EFECTO	ESTATUS
WhatsApp Image 2024-06-16 at 6.33.38 PM.jpeg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	16-06-2024 18:59:05		Activa
WhatsApp Image 2024-06-16 at 6.33.39 PM.jpeg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	16-06-2024 18:59:05		Activa
WhatsApp Image 2024-06-16 at 6.33.37 PM.ipeg	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	16-06-2024 18:59:05		Activa
WhatsApp Video 2024-06-16 at 6.33.38 PM.mp4	MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)	16-06-2024 18:59:05		Activa











Aunado a lo anterior, cada uno de los eventos señalados se desarrollaron dentro de la normatividad en la materia tal y como se establece en el artículo 242, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CIERRE DE CAMPAÑA

Por lo que hace a este evento se señala a esa autoridad que dicho evento se encuentra cobijado por la legislación y que el mismo se encuentra debidamente registrado en el SIF, tal y como se desprende con las siguientes pólizas:







♦INE

NOMBRE DEL CANDIDATO-LUIS DONALDO COLOSIO RICIJAS
AMBITO-FEDERAL
SUJETO OBLIGADO-MOVIMIENTO CILIDADANO
CARGO-SENADURÍA FEDERAL MR
ENTIDAD-NUEVO LEON
RE-CORLESO73-1E57
CURP-CORLESO73-1E57
CURP-CORLESO73-1E57
CURP-CORLESO73-1ASRUJSOS
PROCESO-CAMPAÑA ORDINARIA 2023-2024
CONTABILIDAD:8041



PERIODO DE OPERACIÓN:3 NÚMERO DE PÓLIZA:168 TIPO DE PÓLIZA:NORMAL SUBTIPO DE PÓLIZA:DIARIO

FECHA Y HORA DE REGISTRO-01/08/2024 07:50 hrs.
FECHA DE OPERACIÓN-29/08/2024
ORIGEN DEL REGISTRO-PROFRATEO
TOTAL CARGOS \$7,000.00
TOTAL ABONO:\$ 87,000.00

CÉDULA DE PRORRATEO: 10548

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: EGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CON-947-24 DEL PROVEEDOR PRODUCCIONES Y EVENTOS SA DE CV
POR EL SERV DE RENTA DE FORD DE 1Y CON EQUIPO TÉCNICO, PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO PARA
EL SEVENTA DE CANO DE LUIS DONALDO COLOSIO Y MARTINA HERRERA

NUM. DE CUE CONTABLE		NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5501140002		OTROS GASTOS, CENTRALIZADO	EGRECO POR TRANSFERENCIA DEL CON- SPICAD EL PROLECCIÓNES PUENTOS SA LE OVER POR LOS EGRÍV DE RENTA DE FORO DE TV CON EQUIPO TÉCNICO, PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO PARA EL EVENTO DE CIERRE DE CAMPAÑA DE MOV CIUDADANO EN NUEVO LEÓN EN BENEFO EL LAS CAND DE LUIS DÓNALDO COLOSIO Y MARTHA HERNERA	\$ 87,000.00 ma	\$ 0.00
IDENTIFICADOR:	351		DESCRIPCION: SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIO DE INMUEBLE, BOLETAJE, COORDINAC		N Y LOGISTICA (REN
4404020001		INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA NACIONAL EN ESPECIE	EGRESO POR TRANSFERENCIA DEL COM- 187-24 DEL PROVEEDOR PRODUCCIONES Y EVENTOS SA DE OV POR EL SERV DE RENTA DE FORO DE TV CON EQUIPO TÉCNICO, PRODUCCIÓN Y APOVO LOGISTICO PARA EL EVENTO DE CIERRE DE CAMPAÑA DE MOV CIUDADANO EN NUEVO LEÓN, EN BENEFO EL LAS CAND DE LUIS DONALDO COLOSIO Y MARTHA HERSIERA	\$ 0.00	\$ 87,000.00

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS
DOCUMENTACION SOPORTE.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	01-08-2024 07:50:59		Activa
CAMFED_MC_CONFN_DR_P1_ 2872.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	01-06-2024 07:50:59		Activa
10548_NLE_DR_168_LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS_TRANSF_CN_ESP_16928.	OTRAS EVIDENCIAS	16-06-2024 19:58:42		Activa
10548_NLE_DR_163_MARTHA PATRICIA HERRERA GONZALEZ_TRANSF_CN_ESP_16 129.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	16-06-2024 19:58:42		Activa
CAMFED_MC_CONF_OC_IAC4899	OTRAS EVIDENCIAS	18-06-2024 15:40:10		Activa
E2B4C740-D0A7-4874-A24E- BA46896A3C99.pdf	FACTURA / RECIBO NOMINA Y/O HONORARIOS (CFDI)	18-06-2024 15:40:10		Activa
E2B4C740-D0A7-4874-A24E- BA46896A3C99.xml	XML	18-08-2024 15:40:10		Activa
16/07/2024 22:41	Pagin	a 1 de 2	USUARIO: antonio.morale	s2.ext4





NOMBRE DEL CANDIDATO: LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS ÁMBITO: FEDERAI

SUJETO OBLIGADO:MOVIMIENTO CIUDADANO
CARGO:SENADURÍA FEDERAL MR
ENTIDAD:NUEVO LEON
RFC:CORL850731FB7
CURP:CORL850731HSRLJS08

Sistema Integral de Fiscalización

PROCESO:CAMPAÑA ORDINARIA 2023-2024 CONTABILIDAD:8941

PERIODO DE OPERACIÓN:3 NÚMERO DE PÓLIZA:168 TIPO DE PÓLIZA:NORMAL SUBTIPO DE PÓLIZA:DIARIO FECHA Y HORA DE REGISTRO:01/08/2024 07:50 hrs. FECHA DE OPERACIÓN:29/05/2024 ORIGEN DEL REGISTRO:PRORRATEO TOTAL CARGO:\$ 87,000.00 TOTAL ABONO:\$ 87,000.00

CÉDULA DE PRORRATEO: 10548

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA:EGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CON-847-24 DEL PROVEEDOR PRODUCCIONES Y EVENTOS SA DE CV POR EL SERV DE RENTA DE FORO DE TV CON EQUIPO TÉCNICO, PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO PARA EL EVENTO DE CIERRE DE CAMPAÑA DE MOV CIUDADANO EN NUEVO LEÓN, EN BENEF DE LAS CAND DE LUIS DONALDO COLOSIO Y MARTHA HERRERA

CON-847-24 PRODUCCIONES Y EVENTOS SA DE CV.pdf Estudio ProShow.jpeg CONTRATOS

18-08-2024 15:40:10

Activa

MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO)

18-06-2024 15:40:10

Activa



16/07/2024 22:41

Pagina 2 de 2

USUARIO: antonio.morales2.ext4

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México



MovCiudadanoMX



@MovCiudadanoMX









NOMBRE DEL CANDIDATO:MARTHA PATRICIA HERRERA GONZALEZ ÁMBITO: FEDERAL



SUJETO OBLIGADO: MOVIMIENTO CIUDADANO CARGO:SENADURÍA FEDERAL MR ENTIDAD:NUEVO LEON RFC:HEGM6807218D3



CURP:HEGM680721MDFRNR03 PROCESO: CAMPAÑA ORDINARIA 2023-2024 CONTABILIDAD:8977

PERIODO DE OPERACIÓN:3 NÚMERO DE PÓLIZA:163 TIPO DE PÓLIZA:NORMAL SUBTIPO DE PÓLIZA:DIARIO

FECHA Y HORA DE REGISTRO:01/08/2024 07:50 hrs. FECHA DE OPERACIÓN:29/05/2024 ORIGEN DEL REGISTRO:PRORRATEO TOTAL CARGO:\$ 87,000.00 TOTAL ABONO:\$ 87,000.00

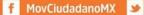
CÉDULA DE PRORRATEO: 10548

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA:EGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CON-847-24 DEL PROVEEDOR PRODUCCIONES Y EVENTOS SA DE CV POR EL SERV DE RENTA DE FORD DE TV CON EQUIPO TÉCNICO, PRODUCCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL EVENTO DE CIERRE DE CAMPANA DE MOV CIUDADANO EN NUEVO LEÓN, EN BENEF DE LAS CAND DE LUIS DONALDO COLOSIO Y MARTHA HERRERA

NUM. DE CUENTA CONTABLE	A NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
5501140002 IDENTIFICADOR: 35	OTROS GASTOS, CENTRALIZADO	EGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CON- 847-24 DEL PROVEEDOR PRODUCCIONES Y EVENTOS SA DE CV POR EL SERV DE RENTA DE FORO DE TV CON EQUIPO TECNICO, PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO PARA EL EVENTO DE CIERRE DE CAMPAÑA DE MOV CIUDADANO EN NUEVO LEÓN, EN BENEF DE LAS CAND DE LUIS DONALDO COLOSIO Y MARTHA HERRERA ESCRIPCION: SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIO DE INMUEBLE, BOLETAJE, COORDINAC	\$ 87,000.00 N DE EVENTO, GESTI(\$ 0.00 ON Y LOGISTICA (REI
4404020001	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE LA CONCENTRADORA NACIONAL EN ESPECIE	EGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CON- 847-24 DEL PROVEEDOR PRODUCCIONES Y EVENTOS SA DE CV POR EL SERV DE RENTA DE FORO DE TY CON EQUIPO TÉCNICO. PRODUCCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL EVENTO DE CIERRE DE CAMPAÑA DE MOV CIUDADAÑO EN NUEVO LEÓN, EN BENEF DE LAS CAND DE LUIS DONALDO COLOSIO Y MARTHA HERRERA	\$0.00	\$ 87,000.00

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO	ESTATUS	
OCUMENTACION SOPORTE.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	01-06-2024 07:50:59		Activa	
AMFED_MC_CONFN_DR_P1_ 872.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	01-06-2024 07:50:59		Activa	
0548_NLE_DR_168_LUIS OONALDO COLOSIO RIOJAS_TRANSF_CN_ESP_16928. df	OTRAS EVIDENCIAS	16-06-2024 19:58:42		Activa	
0548_NLE_DR_163_MARTHA ATRICIA HERRERA ONZALEZ_TRANSF_CN_ESP_16 29.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	16-06-2024 19:58:42		Activa	
AMFED_MC_CONF_OC_IAC4899	OTRAS EVIDENCIAS	18-06-2024 15:40:10		Activa	
2B4C740-D0A7-4874-A24E- A46896A3C99.pdf	FACTURA / RECIBO NOMINA Y/O HONORARIOS (CFDI)	18-06-2024 15:40:10		Activa	
2B4C740-D0A7-4874-A24E- A46896A3C99.xml	XML	18-08-2024 15:40:10		Activa	
19/08/2024 11:49	Pagin	Pagina 1 de 2		USUARIO: antonio.morales2.ext4	













NOMBRE DEL CANDIDATO:MARTHA PATRICIA HERRERA GONZALEZ ÁMBITO:FEDERAL

SUJETO OBLIGADO: MOVIMIENTO CIUDADANO CARGO:SENADURÍA FEDERAL MR ENTIDAD:NUEVO LEON RFC:HEGM6807218D3

CURP:HEGM680721MDFRNR03 PROCESO: CAMPAÑA ORDINARIA 2023-2024

CONTABILIDAD:8977

PERIODO DE OPERACIÓN:3 NÚMERO DE PÓLIZA:163 TIPO DE PÓLIZA:NORMAL SUBTIPO DE PÓLIZA:DIARIO

FECHA Y HORA DE REGISTRO:01/08/2024 07:50 hrs. FECHA DE OPERACIÓN:29/05/2024 ORIGEN DEL REGISTRO:PRORRATEO TOTAL CARGO:\$ 87,000.00 TOTAL ABONO:\$ 87,000.00

DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: EGRESO POR TRANSFERENCIA DEL CON-847-24 DEL PROVEEDOR PRODUCCIONES Y EVENTOS SA DE CV POR EL SERV DE RENTA DE FORO DE TV CON EQUIPO TÉCNICO, PRODUCCIÓN Y APOYO LOGISTICO PARA EL EVENTO DE CIERRE DE CAMPANA DE MOV CIUDADANO EN NUEVO LEÓN, EN BENEF DE LAS CAND DE LUIS DONALDO COLOSIO Y MARTHA HERRERA

CON-847-24 PRODUCCIONES Y EVENTOS SA DE CV.pdf

CONTRATOS

18-08-2024 15:40:10

Estudio ProShow.jpeg

CÉDULA DE PRORRATEO: 10548

MUESTRA (IMAGEN, VIDEO Y AUDIO) 18-08-2024 15:40:10

19/08/2024 11:49 Pagina 2 de 2 USUARIO: antonio.morales2.ext4











Es decir, con lo anteriormente expuesto se demuestra de forma inequívoca que dentro del periodo establecido para el desarrollo de las campañas se han venido llevando diversas actividades como lo son los arriba anunciados, mismas que se han notificado a la autoridad para que estén en condiciones de llevar una adecuada auditoria de los elementos que constituyen cada uno de los eventos, para que verifiquen que en efecto se han reportado los gastos que se han generado por cada uno de ellos.

En este mismo sentido, es correcto argumentar el que no existe omisión alguna respecto de determinada obligación de informar gastos por parte de la candidatura denunciada, lo anterior, con fundamento en la documentación propia del Sistema Integral de Fiscalización que se encuentra anexa al presente escrito y que puede ser revisada por la autoridad fiscalizadora en cualquier momento.

Por lo que este instituto político ha cumplido cabalmente con la obligación de otorgar los elementos necesarios para que se realice una adecuada revisión del origen y destino de los recursos que son utilizados durante el proceso electoral concurrente 2023-2024 por parte de la autoridad electoral, lo anterior, con fundamento de lo que obra en el SIF.

Ahora bien, por lo que hace a los cuestionamientos realizados por esa autoridad:

1. Indique las pólizas en las cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización los eventos, así como los gastos inherentes a ellos (para mayor referencia se adjuntan los mismos en el anexo 2 del presente oficio).







RESPUESTA: Se encuentra señalado en el cuadro relacionado con eventos que se encuentra insertado en el presente desahogo.

2. Indique las pólizas relacionadas con los conceptos de pautado en redes sociales, así como diseño del arte, edición y producción respecto a los anuncios mencionados en el escrito de queja y la contestación a la prevención formulada.

RESPUESTA: Tal y como se desprende del apartado relacionado con FACEBOOK, la misma se encuentra amparada en la Póliza SIF de la contabilidad 8941, periodo 1, póliza 81, normal, diario, contrato CON-25-24.

3. Respecto al tema relacionado con la empresa Badabun, de la revisión a la biblioteca de anuncios de esta en Facebook durante el periodo del 01 marzo 2024 al 2 de junio de 2024, se observaron, de manera ejemplificativa, 10 enlaces donde se menciona y aparece la imagen de Mariana (Rodríguez Cantú) Samuel (García Alejandro García Sepúlveda) y Colosio (Luis Donaldo Colosio Riojas) o se indica que en caso de votar por MC se llevará el plan de las tres personas antes mencionadas, tal como se advierte en los siguientes ligas electrónicas:

https://www.facebook.com/ads/library/?id=1504593940457802 https://www.facebook.com/ads/library/?id=508000861558999 https://www.facebook.com/ads/library/?id=769786841938284 https://www.facebook.com/ads/library/?id=3341804066118894 https://www.facebook.com/ads/library/?id=448416644447065





https://www.facebook.com/ads/library/?id=2177430765938674 https://www.facebook.com/ads/library/?id=1141889530345233 https://www.facebook.com/ads/library/?id=1478966376029478

En este sentido, aclare y/o confirme si llevó a cabo operaciones con la empresa Creación y Difusión De Contenido Web, S.A. de C.V., conocida también como "BADABUN".

RESPUESTA. Como se ha señalado en cuanto a la candidatura denunciada del C: Luis Donaldo Colosio Riojas no se solicitó, contrato, pidió, por sí o por tercera persona publicidad alguna.

Movimiento Ciudadano contrato con la empresa Golden Owl Trademark Enterprise S.A. de C.V, tal y como se demuestra con la documental que se acompaña en la carpeta CON-848-2024.

4. Asimismo, remita toda la documentación soporte que acredite la celebración de la operación (de manera enunciativa, más no limitativa: contrato celebrado entre usted y el contratante; factura, en formato PDF y XML; muestras del servicio prestado; identificaciones oficiales; y comprobante, en caso de ser una aportación: recibo de aportación, identificación oficial del prestador, cotizaciones).









RESPUESTA: Se remite toda la documental relacionada con la contratación con la empresa Golden Owl Trademark Enterprise S.A. de C.V, tal y como o es pagos, contrato, evidencias, pólizas SIF y cada una de la documental que se adjunto a la misms.

5. Remita las muestras de los bienes y/o servicios contratados.

RESPUESTA. Se adjunta un Disco compacto que contiene la documental que incluye las muestras contratadas por cada uno de los servicios señalados.

- **6**. Precise si el pago por el bien o servicio se realizó en una sola exhibición o en varios pagos, indicando el monto y forma de pago de las operaciones, especificando:
 - a) La fecha de todos y cada uno de los pagos efectuados.
 - b) Si el monto fue pagado en efectivo, con cheque o a través de transferencia interbancaria.
 - c) En caso de haber sido realizado mediante cheque, remita copia del título de crédito correspondiente.
 - d) Si fue pagado en efectivo, deberá señalar la razón social del banco y el número de cuenta en la que se depositó el pago referido; así como la denominación de la institución bancaria de origen, anexando el estado de cuenta en el cual se refleje dicho movimiento.





- e) Si se realizó el pago a través de transferencia interbancaria electrónica, debe señalar el banco y número de cuenta origen, los datos de la transferencia; así como el nombre del titular de la cuenta de destino, así como la institución bancaria y número de cuenta del mismo; adjuntando copia de la documentación que soporte la realización de dicha transferencia.
- f) Si hubiese sido mediante tarjeta de crédito, indique los datos de la operación.
- g) En caso de tener cantidades pendientes de pago, señale el motivo, monto y la fecha de vencimiento.

RESPUESTA. Esa autoridad podrá desprender de toda la documental que se acompaña, los contratos, muestras, traspasos, entre otros por medio del cual se desahoga este cuestionamiento.

7. Las aclaraciones que a su derecho corresponda.

Por lo anterior, respetando el principio IN DUBIO PRO REO y con relación del artículo 15, numeral 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el que afirma está obligado a probar, lo que en el caso que nos ocupa no ocurrió, ya que no existe constancia alguna que pueda acreditar que Movimiento y/o el los candidatos denunciados hayan realizado conducta ilícita alguna en materia electoral ya que tal y como se demuestra con las probanzas que acompañan al presente, se encuentra debidamente registrado en el Sistema Integral de Fiscalización de ese instituto, con toda la documental y la muestra de los mismos.



Una vez señalado lo anterior, cabe destacar, que el principio in dubio pro reo, en sentido negativo, prohíbe a una autoridad o tribunal condenar al acusado si no obtiene la certeza sobre la verdad de la imputación, en específico, en lo relacionado con sanciones que tienen como consecuencia la privación de derechos, bien, el trastocar o una molestia a los gobernados en sus bienes o posesiones. Ahora bien, la exigencia positiva de dicho principio obliga a absolver al acusado al no obtener la certeza que implique acreditar los hechos por los que se procesa a un individuo, todo lo anterior, en exclusivo apego al debido proceso consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, en nuestro sistema jurídico prevalece el principio de presunción de inocencia, de conformidad con lo establecido en los antes citados artículos 16, en relación con el 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano e integrados al orden jurídico mexicano en términos de lo dispuesto en el artículo 133 constitucional, a saber, el artículo 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, vigente en la República desde el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno, así como el artículo 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, vigente en la República desde el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.

En los procedimientos sancionadores electorales, tal presunción de inocencia se traduce en el derecho subjetivo de los partidos políticos denunciados a ser considerados inocentes de cualquier infracción, mientras no se presente prueba bastante para









derrotarla y de cuya apreciación se derive un resultado sancionatorio, es decir, mientras la falta no esté debidamente acreditada y la responsabilidad no obre como acreditada de acuerdo con un estándar probatorio valido, no puede existir sanción por parte de la autoridad. En este sentido, la máxima in dubio pro reo (presunción de inocencia) obliga a absolver en caso de duda sobre la culpabilidad o responsabilidad del acusado, como queda debidamente comprobado para el caso que nos ocupa.

Por lo tanto, debe también de aplicarse el principio de "Nullum crimen, nulla poena sine lege" que se hace consistir en cuanto que al no existir una conducta violatoria por parte de Movimiento Ciudadano no es aplicable la imposición de ninguna sanción.

Por lo antes expuesto, es procedente que esa autoridad fiscalizadora, determine como infundado el presente procedimiento sancionador seguido en contra de Movimiento Ciudadano y el candidato señalado.

Por otro lado, por así convenir a los intereses que se representan, desde este momento se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1. **TÉCNICA**. Disco compacto que contiene la información relativa al reporte de los gastos denunciados, tal y como lo es el Reporte Mayor emitido por el SIF.









- 2. **ELEMENTO TÉCNICO**. Consiste en la INSPECCIÓN OCULAR, que se realice al Sistema Integral de Fiscalización apertura a nombre del candidato, del cual se desprenden los movimientos contables en los que se fundamenta los gastos de campaña. Con el presente medio de convicción se acredita que se ha cumplido a cabalidad con la norma reguladora.
- 3. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a los intereses de Movimiento Ciudadano.
- 4. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, Consistente en sano criterio de esa autoridad resolutora, al analizar lógica y jurídicamente todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente en que se actúa, en todo lo que favorezca a los intereses de Movimiento Ciudadano.

Pruebas que se relacionan con todo y cada uno de los argumentos vertidos en el presente escrito, por lo que solicitamos que sean admitidas para su desahogo.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito respetuosamente a esta Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral:

PRIMERO. - Tener por contestado en tiempo y forma el emplazamiento realizado a Movimiento Ciudadano.









SEGUNDO. - Previos los tramites de ley, tener por ofrecidas las pruebas que se señalan, en su oportunidad admitirlas y ordenar su desahogo.

TERCERO. -. Reconocer la razón jurídica que se plantea y determinar que el presente

asunto es infundado.

AGUSTÍN TORRES DELGADO

